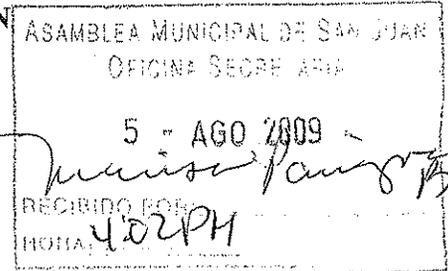


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 018  
SERIE 2009-2010



**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CULTURA EN TU PLAZA: HOMENAJE A LOS SALSEROS DEL PUEBLO”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA DE LOS SALSEROS DE VILLA PALMERAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El sábado 1 de agosto de 2009, en la Comunidad de Villa Palmeras de Santurce, se estará celebrando la actividad “Cultura en tu Plaza: Homenaje a los Salseros del Pueblo” en la Plaza de los Salseros en Villa Palmeras de 4:00 p.m. a 12:00 de la media noche. En particular, se hará un homenaje al Sr. Paquito Guzmán, Tito Rojas, Cachito Maldonado y Luisito Carrión con la orquesta dirigida por el Director Edwin Clemente y la Orquesta Homenaje a Barreto;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a la prohibición de Ruidos Innecesarios y Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**POR TANTO:** Yo, Lourdes M. Rovira, Alcaldesa Interina, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad “Cultura en tu Plaza: Homenaje a los Salseros del Pueblo”, a celebrarse el sábado 1 de agosto de 2009, de 4:00 p.m. a 12:00

de la media noche, en la Plaza de los Salseros de Villa Palmeras, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 12.14 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.**

**Artículo 12.18 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.**

**Artículo 12.19 Prohibición de Poseer envase con Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas.**

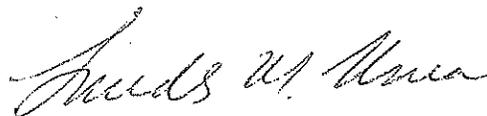
**Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**TERCERO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 4:00 p.m. a 12:00 de la media noche, el día 1 de agosto de 2009, dentro del área geográfica que comprende la Plaza de los Salseros en Villa Palmeras, Santurce.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado 1 de agosto de 2009 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de julio de 2009.



LOURDES M. ROVIRA  
ALCALDESA INTERINA